

RESOLUCIÓN No.  
( 000510 )

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION AVALON F.A.V**" con NIT No 900.485.103-6".*

**LA DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Encargada mediante Resolución No. 5676 de fecha 28 de julio de 2023, modificada por la Resolución 5687 de 31 de julio de 2023 y aclarada mediante Resolución 5742 de 3 de agosto de 2023, expedidas por la Secretaría General y posesionada mediante Acta No. 253 del 3 de agosto de 2023, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y

tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20223340000062812 de fecha 20 de octubre de 2022, el señor **GRISMALDO ALONSO SOLANO FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.005.414 expedida en Barrancas La Guajira, Representante Legal de la **FUNDACION AVALON F.A.V** identificada con el Nit. **No.900.485.103-6** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta N° 001 de fecha 16 de noviembre de 2011 se constituyó la entidad sin ánimo de lucro, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES**, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar Cesar

Que mediante acta N° 002 de septiembre 20 del 2022 la entidad Fundación para el desarrollo de las comunidades reforma los estatutos, cambia su domicilio de la ciudad de Valledupar-Cesar a la ciudad de Barranquilla- Atlántico y cambia su razón social a **FUNDACION AVALON F.A.V.** inscrita ante cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla bajo número 64314.

Que mediante acta 003 de fecha 29 de julio del 2023 la entidad reforma los estatutos en cuanto a nombramiento y período del Representante legal. Inscrita ante cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla bajo número 67423.

Que dentro del objeto social se encuentra actividades tales como "*Atención integral a la primera infancia y familia. Atender niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación infantil y cuidado .En las modalidades centro de desarrollo infantil y desarrollo infantil en medio familiar con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad... Desarrollar acciones a través de la modalidad de recuperación nutricional con enfoque comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad, desarrollo de proyectos y programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes y toda su familia. Desarrollar acciones a través de la modalidad recuperación nutricional con enfoque en los primeros 1000 días que contribuyan al mejoramiento y/o*"

Página 3 de 7

*recuperación de los niños y niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en período de lactancia con bajo peso.”. (Art 3° de los estatutos).*

Que la duración de la entidad es INDEFINIDO, a partir de la obtención de la persona jurídica y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución. (Art 4° de los estatutos).

Que en el capítulo IV de los estatutos la entidad establece: la estructura y funciones de los órganos de administración dirección y fiscalización y en su artículo 13 dispone que la Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General por una junta directiva y tendrá un revisor fiscal.

Que en su artículo 19 determina las funciones de la Asamblea dentro de las cuales establece en sí literal b. Nombrar los miembros de la junta directiva de la Fundación y removerlos c. Nombra el revisor fiscal para período de un año. e. Reformar los estatutos de la fundación entre otras. Que las decisiones de la asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quorum. Art 20 de los estatutos.

Que en el Artículo 22 de sus estatutos dispone: Que la junta directiva está conformada por tres miembros presidente, secretario y tesorero designado por la asamblea general para un período de dos años contados a partir de la elección.

Que el art. 34 de los estatutos modificado mediante acta de asamblea 001 del 2023 señala que el Representante legal será nombrado por la asamblea general para un período de dos (2) años sin perjuicio que el mismo órgano lo remueva o ratifique libremente en cualquier época (...)

Que en el artículo 40 la fundación dispone las funciones del revisor fiscal.

Que el artículo 16 establece el quórum indicando que las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mayoría absoluta de sus integrantes, por lo menos la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar.

Que en el expediente se anexa el acta N 002 de fecha 20 de septiembre del 2022, la asamblea general de asociados por voto unánime reestructura la Junta Directiva de la siguiente manera:

| CARGO      | NOMBRE                                    | IDENTIFICACIÓN                                      |
|------------|---|---|
| Presidente | GRISMALDO ALONSO<br>SOLANO FONSECA        | 84.005.414 expedida en<br>Barrancas La Guajira      |
| Secretario | KATRINE MARCIA BERNARDA<br>SOLANO FONSECA | 49.716.338 expedida en<br>Valledupar- Cesar         |
| Tesorero   | PAOLA ANDREA CHIQUILLO<br>MEJIA           | 1.143.164.607 expedida en<br>Barranquilla-Atlántico |

Que mediante la misma acta se nombra Representante Legal al presidente de la Junta sr. GRISMALDO ALONSO SOLANO FONSECA identificado con cédula de ciudadanía N° 84.005.414.

Que consta en la misma acta 002 de septiembre 20 del 2022 la designación del Revisor fiscal de la Fundación Señor: JHON KELIS ATENCIO ARIÑO identificado con cedula de ciudadanía 17.959.320 expedida en Fonseca. La Guajira.

Que en el acta en mención se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que, mediante concepto financiero de fecha 17 de julio de 2023, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos financieros.

Que la FUNDACION AVALON F.A.V, identificada con el Nit. No.900.485.103-6, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad FUNDACION AVALON F.A.V, identificada con el Nit. No.900.485.103-6, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000019572.

Que, en consideración a lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Reconocimiento:** Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACION AVALON F.A.V, identificada con el Nit. No.900.485.103-6 como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es Barranquilla-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: "Atender niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación infantil y cuidado .En las modalidades centro de desarrollo infantil y desarrollo infantil en medio familiar con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad... Desarrollar acciones a través de la modalidad de recuperación nutricional con enfoque comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad, desarrollo de proyectos y programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes y toda su familia. Desarrollar acciones a través de la modalidad recuperación nutricional con enfoque en los primeros 1000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y niñas menores de dos años con

*desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en período de lactancia con bajo peso.”.*

**Artículo 2. Inscripción:** Inscribese como representante legal de la FUNDACION AVALON F.A.V, identificada con el Nit. No.900.485.103-6 al señor GRISMALDO ALONSO SOLANO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.005.414 expedida en Barrancas La Guajira, y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de asamblea de socios de la entidad N°002 de fecha 20 de septiembre de 2022, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta de fecha 20 de septiembre de 2022, se compone por las siguientes personas:

| CARGO      | NOMBRE                                 | IDENTIFICACIÓN                                   |
|------------|--|--|
| Presidente | GRISMALDO ALONSO SOLANO FONSECA        | 84.005014 expedida en Barrancas La Guajira       |
| Secretario | KATRINE MARCIA BERNARDA SOLANO FONSECA | 49.716.338 expedida en Valledupar- Cesar         |
| Tesorero   | PAOLA ANDREA CHIQUILLO MEJIA           | 1.143.164.607 expedida en Barranquilla-Atlántico |

**Artículo 3. Pago de timbre.** Infórmese a la representante legal de la FUNDACION AVALON F.A.V, identificada con el Nit. No.900.485.103-6 que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo del señor GRISMALDO ALONSO SOLANO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.005.414 expedida en Barrancas La Guajira.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACION AVALON F.A.V, identificada con el Nit. No.900.485.103-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la directora regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**Artículo 5. Publicación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 01 SET. 2023

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ  
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó Diana Catalina Arciniegas González / directora (E) ICBF Regional Atlántico  
Control de Legalidad, Fabrian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó Silvana Silvana Heredia / Profesional Dirección Regional. *SSJ*  
Proyectó Bertha Constanza Reyes Sanjuán / Profesional / Grupo Jurídico. *SSJ*

## Bertha Constancia Reyes Sanjuan

**De:** Bertha Constancia Reyes Sanjuan  
**Enviado el:** miércoles, 6 de septiembre de 2023 3:20 p. m.  
**Para:** Fundación AVALON  
**CC:** Fabian Enrique Guerrero Rivero  
**Asunto:** CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 510 DE SEPTIEMBRE 1 DEL 2023  
**Datos adjuntos:** CITACION NOTIFICACION RESOLUCION510 DE SEPTIEMBRE 1 DEL 2023.pdf

|                     |                                |                                 |
|---------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| <b>Seguimiento:</b> | <b>Destinatario</b>            | <b>Entrega</b>                  |
|                     | Fundación AVALON               |                                 |
|                     | Fabian Enrique Guerrero Rivero | Entregado: 6/09/2023 3:20 p. m. |

Señor  
 GRISMALDO ALONSO SOLANO FONSECA  
 Representante legal  
 FUNDACION AVALON F.A.V

Anexo se remite oficio de radicado 202333200000000116631 de fecha 5 de septiembre del 2023, mediante el cual se cita para notificar acto administrativo 510 de septiembre 1 del 2023 por el cual se reconoce personería jurídica a la Fundación Avalon F.A.V

Este oficio fue enviado al correo físico reportado en certificado de cámara de comercio.

Cabe advertir que la notificación podrá realizarse electrónicamente, para ello debe autoriza cumpliendo las indicaciones que se relacionan en el oficio anexo.

Cordialmente



**Bertha Constancia Reyes Sanjuan**  
 Profesora Universitaria  
 Grupo Jurídico  
 ICBF Sede Regional - Medellín  
 Carrera 46 # 61 -15 Baranquilla  
 Teléfono: 3952094 Ext. 500111  
 www.icbf.gov.co

Confidencial de la Información CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Lunes 11 de Septiembre de 2023

Señores:

**ICBF REGIONAL ATLANTICO**

Grupo Juridico

Cordial Saludo:

Yo, **GRISMALDO ALONSO SOLANO FONSECA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 84.005.414 , en calidad de Representante Legal de la FUNDACION AVALON F.A.V identificada con Nit 900.485.103-6, autorizo sea notificada de manera electrónica al correo [fundacionavalonfav@gmail.com](mailto:fundacionavalonfav@gmail.com) el contenido de la Resolución N° 000510 del 1 de Septiembre de 2023 el reconocimiento de Personería Juridica.

Atentamente

*Grismaldo Solano F.*  
**GRISMALDO SOLANO FONSECA**  
REPRESENTANTE LEGAL

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202333200000122631

Ciudad, 2023-09-15

Señores  
FUNDACION AVALON F.A.V  
Atte. Grismaldo Alonso Solano Fonseca  
Representante Legal  
fundacionavalonfav@gmail.com

ASUNTO : NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 00510DE SEPTIEMBRE 1  
DEL 2023

En virtud de la autorización que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 00510 del 1 de septiembre del 2023 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACION AVALON F.A.V" con NIT No 900.485.103-6" a su representante legal al señor **GRISMALDO ALONSO SOLANO FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.005.414

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene cuatro (4) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Atentamente

  
FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró Bertha Reyes Sanjuán/Profesional - Grupo. Jurídico

## Bertha Constanca Reyes Sanjuan

**De:** Bertha Constanca Reyes Sanjuan  
**Enviado el:** viernes, 15 de septiembre de 2023 11:42 a. m.  
**Para:** correspondencia.Atlantico  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOL 510 DE SEPT 1 DEL 2023-FUNDACION AVALON FAV  
**Datos adjuntos:** Resolución 510 del 1 de septiembre del 2023.pdf; NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION 510 DE SEPTIEMBRE 1 DEL 2023.pdf

|                     |                           |                                   |
|---------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| <b>Seguimiento:</b> | <b>Destinatario</b>       | <b>Entrega</b>                    |
|                     | correspondencia.Atlantico | Entregado: 15/09/2023 11:42 a. m. |

Buenos días.

Agradezco enviar al destinatario [fundacionavalonfav@gmail.com](mailto:fundacionavalonfav@gmail.com) FUNDACION AVALON F.A.V señor Grismaldo Alonso Solano Fonseca Representante Legal, el oficio de radicado No 202333200000122631 del 15 de septiembre 2023. con el cual El Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, de conformidad a lo establecido en el artículo 56,67 del CPACA le notifica electrónicamente la Resolución número 510 de septiembre 1 del 2023 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACION AVALON F.A.V" con NIT No 900.485.103-6. Se anexa copia el acto administrativo en ocho (8) folios.

Estaré atenta al comprobante de envío para el archivo en el expediente

Cordialmente



Bertha Constanca Reyes Sanjuan  
 Profesional Universitario  
 Grupo Jurídico  
 ICBF Sede Regional Atlántico  
 Carrera 46 # 61 -15 Barranquilla  
 Teléfono 3993084 Ext. 500111  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Bertha Constanca Reyes Sanjuan**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** correspondencia.Atlantico  
**Enviado el:** viernes, 15 de septiembre de 2023 11:42 a. m.  
**Asunto:** Entregado: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOL 510 DE SEPT 1 DEL 2023-FUNDACION AVALON FAV

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

correspondencia.Atlantico (correspondencia.Atla@icbf.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOL 510 DE SEPT 1 DEL 2023-FUNDACION AVALON FAV

### Contenido del Mensaje

Asunto: 202333200000122631

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludos

Señor Grismaldo Alonso Solano Fonseca Representante Legal, el oficio de radicado No 202333200000122631 del 15 de septiembre 2023. con el cual El Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, de conformidad a lo establecido en el artículo 56,67 del CPACA le notifica electrónicamente la Resolución número 510 de septiembre 1 del 2023 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN AVALON F.A.V" con NIT No 900.485.103-6. Se anexa copia el acto administrativo en ocho (8) folios.

Cordialmente

Adjuntos

| Nombre                   | Suma de Verificación (SHA-256)                                   |
|--------------------------|--|
| 202333200000122631_1.pdf | c37ccafaad98a28a707b787dae4882965958b918b1cdbe4187e2946ab1747f2a |
| 202333200000122631.pdf   | 973819cbacd6dc014ca40cdf5a20f58d43d095c3aaf638844f7cb9fcd1be6ec  |

Descargas

Archivo: 202333200000122631\_1.pdf desde: 190.84.116.96 el día: 2023-09-15 14:08:47

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **Respuestas PQRS ICBF** identificado(a) con NIT 899999000000 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

**Id mensaje:** 128349  
**Emisor:** Wendy.Mejia@icbf.gov.co (icbf@icbf.gov.co)  
**Destinatario:** fundacionavalonfav@gmail.com - FUNDACION AVALON F.A.V  
**Asunto:** 202333200000122631  
**Fecha envío:** 2023-09-15 14:04  
**Estado actual:** Lectura del mensaje

**Trazabilidad de notificación electrónica**

| Evento   | Fecha Evento   | Detalle   |
|--|--|---|
| <p>● <b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>   | <p>Fecha: 2023/09/15<br/>                 Hora: 14:08:07</p> | <p><b>Tiempo de firmado:</b> Sep 15 19:08:07 2023 GMT<br/> <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>  |
| <p>● <b>Notificacion de entrega al servidor exitosa</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p> | <p>Fecha: 2023/09/15<br/>                 Hora: 14:08:09</p> | <p>Sep 15 14:08:09 cl-t205-282el postfix/smtp[17719]: BED161248800; to=&lt;fundacionavalonfav@gmail.com&gt;, relay=gmail-smtp-in.f.google.com[172.253.115.27]:25, delay=1.9, delays=0.94/0.0.15/0.77, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1694804889 5-20020ac8594500000b0041209335e33si2774071qtz.314 - gsmtip)</p> |
| <p>● <b>El destinatario abrio la notificación</b></p>  | <p>Fecha: 2023/09/15<br/>                 Hora: 14:08:14</p> | <p><b>Dirección IP:</b> 66.102.8.36<br/> <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)</p>  |
| <p>● <b>Lectura del mensaje</b></p>  | <p>Fecha: 2023/09/15<br/>                 Hora: 14:08:37</p> | <p><b>Dirección IP:</b> 190.84.116.96 Colombia - Atlantico - Barranquilla<br/> <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_6_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/16.6 Mobile/15E148 Safari/604.1</p>  |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 000510 del 01 de septiembre del 2023

En Barranquilla, a los tres (03) días del mes de octubre del 2023 el suscrito profesional especializado- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000510 del 01 de septiembre del 2023**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION A AVALON F.A.V** identificada con Nit. No 900.485.103-6" fue notificada de manera electrónica a su representante legal señor **GRISMALDO ALONSO SOLANO FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.005.414", a través del correo electrónico: fundacionavalonfav@gmail.com el día 15 de septiembre de 2023, tal como consta en acta de envío y entrega de correo electrónico certificado por servicios postales nacionales s.a.s , quien una vez notificado no interpuso recurso dentro de los términos de Ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **000510 del 1 de septiembre de 2023** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los dos (02) días del mes de octubre del 2023.



**FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO**  
Coordinador - Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constanca Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**